

LICENCIATURA EN DERECHO TERCER CUATRIMESTRE MAYO –AGOSTO

LUIS IGNACIO ALFARO LOPEZ-

	Obligaciones condicionales	Es cuando su existencia o resolución dependen de un acontecimiento futuro e incierto.  • Es suspensiva cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación	Condición resultoría	Cuando cumplida resuelva la obligación volviendo así las cosas al estado que tenían como si esa obligación no hubiere existido		En tanto la obligación no sea cumplida el deudor debe abstenerse e toda acto que impida que la obligación se realice en oportunidad	
	Obligaciones conjuntivas y alternativas	Se ha obligado a diversos hechos, conjuntamente de los primeros y prestar to segundos  • La elección corresponde si no se ha pactado otra co	dar todos odos los - al deudor	Se pierde el derecho a la elección	recho a la estuviera obligado solo		
Modalidades de las obligaciones	De las obligaciones a plazo	señalado un día cierto.  • El plazo se presume	Perderá e deudor e derecho a usar e plazo	insolvente 2. Cuando r estuviese	<ol> <li>Cuando después de contraída la obligación se resulte insolvente</li> <li>Cuando no se entregue al acreedor las garantizar que se estuviese comprometido</li> <li>Cuando por actos propios se hubiese disminuido esa garantía</li> </ol>		
	Obligaciones mancomunadas	Cuando hay pluralidad de deudores o de acreedores tratándose de una misma obligación, existe uno de la acreedores solidarios iguales a menos de que se pacte otra cosa		os de exigir o recibir la parte del			